

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 9 de junio de 2016

Núm. Ext. 230

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

REGLAMENTO INTERIOR

folio 711

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

El Honorable Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en uso de la facultad que le concede el artículo 6º fracción VI, de la Ley 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, cuya última reforma quedó publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado el 22 de febrero de 2010, tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para todas las áreas y unidades administrativas que integren o se adscriban al Instituto Veracruzano de la Cultura y tienen por objetivo la regulación de la conformación y atribuciones de este Organismo Público Descentralizado.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Ley: La Ley número 61 que crea al Instituto Veracruzano de la Cultura;
- III. Ley para el Desarrollo Cultural: La Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Ley del Patrimonio Cultural: La Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro: Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Secretaría: La Secretaría de Turismo y Cultura;
- VII. Instituto: El Instituto Veracruzano de la Cultura;
- VIII. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura;
- IX. Patronato: El Patronato del Instituto Veracruzano de la Cultura;
- X. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de la Cultura, dependiente de la Contraloría General del Estado;
- XI. CONACULTA: El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;
- XII. INBA: El Instituto Nacional de Bellas Artes;
- XIII. INAH: El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XIV. Trabajador Cultural: Personas activas en el sector cultural que realizan actividades de promoción, difusión y apoyo de la cultura y las artes, en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción XX, de la Ley para el Desarrollo Cultural.

Artículo 3. El Instituto tiene como objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales, nacionales y de fomento e impulso a las artes; a la preservación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural refiriéndose a las costumbres y tradiciones de cada

región de la entidad, de sus pueblos indígenas así como de la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación de los habitantes del Estado en estas actividades y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la legislación aplicable.

Artículo 4. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar, rescatar y fomentar los elementos auténticos de la cultura popular, preservando, difundiendo y aprovechando de manera primordial las tradiciones y artesanías locales, regionales así como estatales;
- II. Formular y ejecutar, programas de investigación y difusión de la cultura en el Estado, además de promover la realización de eventos y reuniones regionales, nacionales e internacionales, de naturaleza cultural;
- III. Organizar, alentar y garantizar la manifestación de la cultura en las diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar las tradiciones, valores e idiosincrasia locales, regionales y nacionales;
- IV. Promover la capacitación, actualización y adiestramiento de maestros y promotores que realicen actividades culturales dentro de la entidad, procurando formar cuadros básicos de jóvenes talentos para la adecuada multiplicación y difusión de los valores locales, regionales y nacionales;
- V. Coordinarse con la federación, entidades federativas y los municipios en las actividades de preservación del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito estatal, de conformidad con las normas y legislación vigentes;
- VI. Realizar convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado para el establecimiento de casas de cultura, asesorarlas para su correcto funcionamiento y optimización de los recursos con que cuenten y de aquellos que se les provea, además de administrar y conservar las casas de cultura que le sean asignadas.
- VII. Celebrar convenios con el INAH, con entidades públicas de los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado para crear museos locales, regionales y de sitio, además de promover la firma de convenios o acuerdos de colaboración con otros países para acrecentar el acervo cultural de estos;
- VIII. Realizar convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado, para llevar a cabo programas y/o acciones en materia de promoción cultural y artística;
- IX. Realizar todo tipo de actividades editoriales, en cualquiera de los formatos existentes y publicaciones en general de investigación, creación e información artística y cultural;
- X. Producir programación cultural para radio y televisión, así como documentales cinematográficos;
- XI. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos del sector cultural, así como de trabajadores culturales;
- XII. Crear programas generales y específicos de desarrollo, preservación, fomento y rescate cultural en las diversas regiones del Estado;
- XIII. Fomentar, propiciar y apoyar la creación artística en todos sus géneros, así como el desarrollo con calidad de las artes populares;

- XIV.** Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los artistas y trabajadores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de imparcialidad, objetividad, calidad, transparencia y honestidad;
- XV.** Crear, administrar, operar y aprovechar centros y espacios culturales de su adscripción y aquellos que le sean encomendados, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la obtención de recursos y apoyos para el desarrollo y promoción cultural;
- XVII.** Impulsar la participación ciudadana en la elaboración de propuestas para la promoción, planeación y ejecución de proyectos culturales;
- XVIII.** Integrar y mantener actualizado un registro estatal de empresas, organizaciones y trabajadores culturales activos en el sector;
- XIX.** Constituir un mecanismo de observación para el desarrollo cultural, con las funciones siguientes:
- a) Recopilar, sistematizar, organizar y actualizar permanentemente la información estadística, cuantitativa y cualitativa del sector cultural en el Estado;
 - b) Elaborar estudios que evalúen el impacto específico y global de las acciones culturales en el desarrollo social y económico del Estado, recabando aportaciones de las instituciones de educación superior, empresas, organizaciones y fundaciones nacionales e internacionales, de la sociedad civil en general y de dependencias estatales o federales, para su adecuada operación. Las conclusiones, diagnósticos y previsiones del observatorio serán la base para la elaboración del Programa Estatal para el Desarrollo Cultural;
- XX.** Promover la celebración de convenios de cooperación, intercambio y colaboración con centros académicos nacionales y extranjeros que estimulen la participación de investigadores, académicos y docentes en actividades culturales a través del observatorio cultural;
- XXI.** Designar un representante en el Sistema Estatal para el Desarrollo Cultural;
- XXII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, las que le señale este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 5. Las relaciones laborales del Instituto se regirán conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil, las Condiciones Generales de Trabajo que resulten vigentes y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

De la Organización, Autoridades y Órganos de Apoyo del Instituto

Artículo 6. El Instituto, contará con:

- I.** Un Consejo Directivo;
- II.** Un Patronato;
- III.** Un Director General y;
- IV.** Un Contralor Interno.

Artículo 7. Los miembros del Consejo Directivo del Instituto tendrán carácter honorario y se integrará de la siguiente forma;

- I.** El Gobernador Constitucional del Estado, quien será el Presidente;

- II. El Secretario de Turismo y Cultura, como Vicepresidente;
- III. El Secretario de Educación, en calidad de Vocal;
- IV. El Secretario de Finanzas y Planeación, en calidad de Vocal;
- V. El Rector de la Universidad Veracruzana, en calidad de Vocal;
- VI. El Presidente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en calidad de Vocal;
- VII. Un representante del Patronato designado de entre sus miembros;
- VIII. Un representante de la Contraloría General quien fungirá como Comisario Público del Instituto.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, en la figura del Director General del Instituto, quien tendrá la obligación de asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

La Contraloría General, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 20 del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como en las bases que para la actuación de los Comisarios Públicos al efecto dicte, designará al Comisario Público actuante en el Consejo Directivo del Instituto.

Cuando el asunto a tratar lo requiera, se podrá invitar a participar en la sesiones del Consejo a los representantes del CONACULTA, INAH, INBA, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o cualquier otra representación del sector público federal, estatal o municipal, de organismos privados, instituciones educativas, investigadores, expertos y ciudadanía en general, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto. Cada Consejero titular propietario deberá nombrar por escrito a su respectivo suplente, en sus ausencias temporales.

Artículo 8. Las funciones del Consejo Directivo serán:

- a. Estudiar y en su caso, aprobar los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto que le presente el Director General;
- b. Establecer las políticas de coordinación que en materia cultural y artística deberá seguir el Instituto con la Secretaría de Turismo y Cultura;
- c. Aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto;
- d. Opinar sobre las políticas y criterios establecidos por el Director General para la correcta difusión de las actividades del Instituto a través de los medios masivos de comunicación, buscando optimizar el tiempo de que dispone el Estado en ellos para el fomento de la cultura en general;
- e. Proponer al Gobernador del Estado la modificación de la estructura administrativa del Instituto, creando o suprimiendo unidades administrativas, de acuerdo con las necesidades del servicio público;
- f. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;
- g. Conocer y en su caso, aprobar el Informe trimestral de actividades que rinda el Director General;
- h. Aprobar en la última sesión de cada año, el calendario de sesiones del año próximo;
- i. Conocer y cooperar con el Patronato en los proyectos que este último desarrolle;

- j. Conocer y validar los estados financieros del Instituto así como los del Patronato;
- k. Solicitar al Órgano Interno de Control auditar al Instituto o a cualquiera de sus unidades administrativas, incluyendo al Patronato y;
- l. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 9. Los miembros del Consejo se servirán analizar, deliberar y en su caso votar los puntos del orden del día que se sometan a su consideración. Para efectos de autorización, los acuerdos se considerarán aprobados cuando así lo hayan votado al menos la mitad más uno de los miembros presentes en cada sesión; lo anterior se documentará en un acta que será firmada por el Secretario Técnico y por los Consejeros presentes, ya sean con carácter de propietarios o suplentes, la cual contendrá los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.
2. Lista de asistencia.
3. Orden del día.
4. Acuerdos tomados y quienes los ejecutarán.
5. Hora de inicio y término de sesiones.
6. Apartado de firmas.

El Secretario Técnico será la persona encargada de elaborar el acta y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 10. El Patronato será un órgano de apoyo y consulta que auxiliará en la consecución de recursos para la adecuada operación del instituto y tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar, conforme a los planes y programas establecidos, la formación de un fondo especial para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Organizar actividades tendientes a recabar fondos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Apoyar en la gestión de acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales para la realización de actividades culturales y recreativas que permitan crear un fondo económico que contribuya a la creación y mejora de espacios y recintos culturales propios;
- IV. Contribuir al incremento del acervo artístico del Instituto;
- V. Solicitar y recibir subsidios, patrocinios, donativos y demás emolumentos que le permitan cumplir con sus fines, previa autorización por escrito del Director General;
- VI. Entregar trimestralmente al Consejo Directivo para su aprobación, una propuesta de trabajo en donde se especifiquen, puntual y cronológicamente, las actividades a realizar para la consecución de recursos en apoyo del Instituto;
- VII. Entregar al Consejo Directivo un informe detallado de las actividades y eventos realizados así como de los fondos recaudados;
- VIII. Remitir al Consejo Directivo para su aprobación los estados financieros del fondo creado y;
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos.

Artículo 11. El Patronato estará integrado por el Secretario de Finanzas y Planeación, el Director General del Instituto, así como representantes de los sectores social, cultural y privado a quienes se invitará para que participen en las tareas del Patronato. La participación de los ciudadanos y servidores públicos será de carácter honoraria y podrán nombrar por escrito representantes en sus ausencias temporales. Para la toma de acuerdos entre sus miembros se seguirán las mismas reglas aplicables al Consejo Directivo. En caso de empate de votos, el Secretario de Finanzas y Planeación gozará de voto de calidad.

Artículo 12. El Patronato sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o del Director General del Instituto.

Artículo 13. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Contraloría General del Estado, cuyo titular y demás personal será designado y removido de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica y demás disposiciones correspondientes.

Artículo 14. El Órgano Interno de Control fungirá como un órgano de inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos, actividades y obligaciones del Instituto, así como del control, evaluación gubernamental y desarrollo administrativo, asesorando preventivamente al Instituto en aquellas cuestiones que puedan dar pie a faltas u omisiones administrativas.

Artículo 15. El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su respectiva competencia, ejercerá las funciones previstas en la Ley Orgánica, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Reglamento Interior de la Contraloría General, así como en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16. Para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, el Instituto contará con al menos las siguientes autoridades y órganos de apoyo:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección Administrativa;
- III. Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación;
- IV. Subdirección de Artes y Patrimonio;
- V. Subdirección de Educación e Investigación Artística;
- VI. Subdirección de Desarrollo Cultural Regional;
- VII. Departamento Jurídico;
- VIII. Departamento de Publicaciones y Bibliotecas;
- IX. Unidad de Acceso a la Información Pública;
- X. Unidad de Género.

Cada una de las áreas anteriormente señaladas contará con el personal necesario para el debido cumplimiento de sus funciones. Las demás Jefaturas de Departamento, de oficina y áreas subalternas tendrán la competencia que se les especifique en el Manual de Organización del Instituto.

Artículo 17. Los Subdirectores, Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Publicaciones y Bibliotecas y los titulares de la Unidad de Acceso a la Información Pública y de la Unidad de Género, serán nombrados y removidos por el Director General y a su vez, previo acuerdo con éste, podrán nombrar y remover a los demás servidores públicos adscritos a sus áreas.

Artículo 18. Las diversas áreas integrantes del Instituto, planearán y programarán sus actividades, realizando sus funciones de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de los objetivos y metas de los planes a cargo de la dependencia, fije, establezca y apruebe el Consejo Directivo, en apego a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado, las políticas de la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General.

CAPÍTULO III

De la Dirección General del Instituto

Artículo 19. El Gobernador del Estado nombrará y removerá libremente al Director General.

Artículo 20. Las facultades del Director General son las siguientes:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política del organismo, así como planear, coordinar y evaluar las actividades de éste en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los objetivos, metas y prioridades que determine el Gobierno del Estado y la Secretaría;
- II. Formular las políticas, criterios, estrategias, proyectos y programas del Instituto así como su Reglamento Interior y someterlos a la consideración del Consejo;
- III. Formular y presentar al Consejo para su aprobación, los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto;
- IV. Rendir al Consejo un informe trimestral de actividades sustantivas;
- V. Presentar al Consejo, cuando así lo requiera, los estados financieros y demás informes generales o particulares que le sean solicitados sobre el manejo administrativo del Instituto;
- VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII. Expedir el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto, actualizándolos cuando sea necesario, y adoptar las medidas técnicas para el mejor funcionamiento del organismo;
- VIII. Proporcionar información relativa a las labores desarrolladas por el Instituto para la formulación del informe anual de la Secretaría;
- IX. Representar legalmente al Instituto;
- X. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo, convocando a las correspondientes sesiones, integrando las carpetas relativas y documentando en actas los acuerdos tomados para su debido archivo;
- XII. Proponer al Consejo Directivo crear, modificar o suprimir áreas administrativas del Instituto, de acuerdo a las necesidades del servicio público, conforme al presupuesto autorizado y con la previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación así como de la Contraloría General del Estado;

- XIII. Solicitar la práctica de auditorías al Instituto en general o a cualquiera de sus áreas, informando al Consejo Directivo y;
- XIV. Resolver, de acuerdo con sus facultades, sobre los casos no previstos en este Reglamento;
- XV. Las demás que le señalen la legislación vigente y le encomienden el Gobernador del Estado y el Consejo Directivo.

Artículo 21. Para el despacho de asuntos de su competencia, el Director General podrá delegar por escrito temporalmente sus facultades en el servidor o servidores públicos del Instituto que determine, cuando la naturaleza y urgencia del asunto así lo amerite. Asimismo, podrá otorgar poderes con representación a favor de servidores públicos del Instituto o terceros ajenos a éste para que ejerzan exclusivamente facultades de administración y para pleitos y cobranzas. En este último caso será indispensable acreditar contar con el conocimiento previo y autorización expresa del Consejo Directivo para tal efecto.

CAPÍTULO IV De los Subdirectores

Artículo 22. Son facultades de los Subdirectores:

- I. Coadyuvar en la aplicación de las políticas del Instituto, conforme a las directrices que establezca el Director General;
- II. Representar al Director General en los casos que así lo determine;
- III. Acordar con el Director General la solución de los asuntos encomendados a la Subdirección a su cargo;
- IV. Colaborar con los demás Subdirectores y Jefes de Departamento, conforme a las instrucciones del Director General, para el mejor desempeño de sus actividades;
- V. Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas administrativas bajo su adscripción y resolver los asuntos de su competencia;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas de su adscripción, conforme a las disposiciones del Director General y lo previsto en los Manuales de Organización y Procedimientos;
- VII. Tramitar las solicitudes de movimientos de altas, bajas y cambios de adscripción del personal que labora en las áreas bajo su responsabilidad y proponer al Director General su contratación, promoción, capacitación o remoción;
- VIII. Formular, en lo que le corresponda, la propuesta del Programa Operativo Anual y Presupuestal así como de los indicadores de actividades institucionales derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo y Programas Sectorial e Institucional;
- IX. Supervisar que el personal a su cargo haga buen uso de los materiales, suministros y activos fijos institucionales, así como el desempeño de sus facultades con eficiencia y eficacia;
- X. Rendir informes para la oportuna toma de decisiones del Director General;
- XI. Vigilar que todas sus actividades operen estrictamente apegadas a las normas de transparencia, control del gasto, equidad de género y acceso a la información, vigentes;

- XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- XIII.** Proponer al Director General la firma de convenios y acuerdos de colaboración que hagan posible un óptimo desarrollo de las actividades a su cargo;
- XIV.** Proponer al Director General proyectos y programas para la captación de recursos y;
- XV.** Las demás que les atribuyan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el Director General.

CAPÍTULO V

De la Subdirección Administrativa

Artículo 23. Son funciones de la Subdirección Administrativa:

- I.** Proponer al Director General las políticas, bases y lineamientos para la organización presupuestal y administrativa del Instituto;
- II.** Impulsar una política financiera que permita la autosuficiencia económica del organismo;
- III.** Integrar, en coordinación con la Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos del Instituto, con base en la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación, y someterlo a consideración del Director General;
- IV.** Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- V.** Diseñar el sistema contable, implementarlo y supervisar su correcto cumplimiento, realizando las gestiones pertinentes para el correcto ejercicio del presupuesto;
- VI.** Asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VII.** Vigilar que la función de compras se realice conforme a las políticas establecidas de costo, calidad y oportunidad, en estricto apego a las leyes de la materia y a los lineamientos implementados por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General;
- VIII.** Asegurar, en coordinación con su personal, el correcto cumplimiento a las disposiciones laborales;
- IX.** Establecer y mantener una estructura de control interno efectiva sobre los recursos materiales, suministros y activos fijos del organismo además de implementar medidas para que el personal haga uso adecuado de los recursos y supervisar que no incurra en deficiencia de servicios, abuso o ejercicio indebido de sus actividades;
- X.** Diseñar e implementar el procedimiento que permita la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales del organismo, en cumplimiento con la normatividad administrativa aplicable;
- XI.** Realizar los movimientos de alta, baja, readscripción y promoción del personal que le instruya el Director General, apegándose a las disposiciones laborales vigentes;
- XII.** Elaborar los informes financieros;

- XIII.** Administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General;
- XIV.** Controlar y operar los almacenes del Instituto;
- XV.** Mantener actualizados los inventarios de los bienes del Instituto y supervisar, en coordinación con el Departamento Jurídico, los procesos de entrega-recepción de las diferentes áreas administrativas;
- XVI.** Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción;
- XVII.** Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal en aquellos asuntos relativos a su competencia;
- XVIII.** Coordinarse con las demás Subdirecciones y áreas del Instituto para el logro de los fines generales de éstas y particulares de la Subdirección;
- XIX.** Observar invariablemente las disposiciones contenidas en el artículo 186 del Código Financiero para el Estado en el manejo y administración de los recursos financieros, y;
- XX.** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO VI

De la Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación

Artículo 24. Son funciones de la Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación las siguientes:

- I.** Instrumentar el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, con estricto apego al Plan Veracruzano de Desarrollo, Programa Sectorial, Programa Institucional y Programa Operativo Anual;
- II.** Detectar con oportunidad las desviaciones, errores u omisiones en la operación de los proyectos, implementando las medidas correctivas pertinentes;
- III.** Solicitar a las Subdirecciones información oportuna, pertinente y confiable, necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- IV.** Verificar el cumplimiento de las metas programadas mediante la evaluación de cada área;
- V.** Realizar la revisión y evaluación permanente de todas las áreas del Instituto a fin de hacer eficiente el cumplimiento de objetivos y metas mediante indicadores de carácter financiero presupuestal, físico y de impacto social;
- VI.** Diseñar y operar programas de racionalidad, modernización, simplificación y calidad de las estructuras organizacionales que permitan una operación eficiente, mejora en los servicios y reducción de costos;
- VII.** Integrar las propuestas de todas las áreas para la formulación del Programa Operativo Anual y presentarla al Director General;
- VIII.** Recabar y evaluar, en coordinación con la Subdirección Administrativa, las propuestas de formulación de programas y proyectos de todas las áreas así como la información necesaria para el desahogo de sesiones del Consejo Directivo, integrando las correspondientes carpetas de trabajo conforme al orden del día que se proponga;
- IX.** Proveer de información necesaria al Director General para el informe trimestral de actividades que debe rendirse ante el Consejo;

- X. Proveer de herramientas claras y funcionales para la toma de decisiones del Director General, en el ámbito de sus facultades;
- XI. Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción;
- XII. Coordinarse con las demás Subdirecciones y áreas del Instituto para el logro de los fines generales de éstas y particulares de la Subdirección, y;
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO VII

De la Subdirección de Educación e Investigación Artística

Artículo 25. Son funciones de la Subdirección de Educación e Investigación Artística:

- I. Promover la educación artística a través de servicios de enseñanza formal y no formal, programas de formación y desarrollo artístico y cultural, capacitación y actualización de creadores artísticos, docentes, promotores culturales y público en general;
- II. Investigar, documentar e informar sobre la cultura de Veracruz en lo general.
- III. Promover y fomentar actividades de investigación de las manifestaciones artísticas y culturales que inciden en el desarrollo de la sociedad veracruzana;
- IV. Realizar periódicamente diagnósticos en materia de educación e investigación artística en el Estado, para el desarrollo y actualización de las atribuciones del Instituto;
- V. Gestionar la implementación de proyectos culturales que promuevan el desarrollo, preservación, documentación, transmisión e investigación de la identidad y valores culturales propios del pueblo veracruzano;
- VI. Planear, dirigir y evaluar los programas de desarrollo pedagógico, investigación y educación artística así como de fomento a la lectura;
- VII. Revisar y autorizar la programación mensual de las actividades institucionales relativas a la educación e investigación artística;
- VIII. Coordinar acciones de desarrollo cultural y artístico infantil, de formación de animadores y promotores culturales, de impulso a programas académicos, de difusión de festivales y de fomento a la lectura;
- IX. Fortalecer el perfil profesional de los creadores artísticos de la entidad e impulsar su inclusión en los circuitos de circulación y circuito de las artes;
- X. Fomentar programas de educación e investigación artística y de difusión cultural del Estado;
- XI. Estimular la creación y el desarrollo artístico en el Estado.
- XII. Proponer acciones de colaboración con entidades educativas y culturales de carácter público y privado para el cumplimiento de los fines del Instituto en materia de investigación y desarrollo educativo;
- XIII. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Escuela Libre de Música del Instituto (ELMIVEC), del Centro Veracruzano de las Artes "Hugo Argüelles" (CEVART) y del Centro para el Desarrollo Artístico Integral (CEDAI);
- XIV. Proponer ante el Director General a los integrantes de la terna que se someterá a consideración del Centro Nacional de las Artes (CENART), para la designación de quien ocupe la Dirección del Centro Veracruzano de las Artes (CEVART);

- XV.** Nombrar al Director del Centro para el Desarrollo Artístico Integral (CEDAI), previa autorización por escrito del Director General;
- XVI.** Establecer las políticas y criterios generales de trabajo para el correcto funcionamiento de la Escuela Libre de Música (ELMIVEC) y del Centro para el Desarrollo Artístico Integral (CEDAI);
- XVII.** Establecer relaciones con instituciones artísticas y culturales de carácter nacional e internacional para realizar intercambios culturales de alumnos y maestros;
- XVIII.** Mantener estrecha y permanente relación con los organismos públicos de carácter federal y estatal relacionados con la educación e investigación artística;
- XIX.** Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción;
- XX.** Coordinarse con las demás Subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines generales de éstas y particulares de la Subdirección, proporcionando oportunamente información para la toma de decisiones del Director General y;
- XXI.** Las demás que le sean encomendadas por el Director General.

CAPÍTULO VIII

De la Subdirección de Artes y Patrimonio

Artículo 26. Son funciones de la Subdirección de Artes y Patrimonio:

- I.** Coordinar, supervisar y ejecutar los proyectos de mantenimiento y preservación del patrimonio institucional histórico, arqueológico y artístico, mueble o inmueble y el de propiedad del Gobierno del Estado, cuando le sea encomendado al Instituto;
- II.** Formular, coordinar, supervisar y garantizar la observancia de las reglas, políticas y procedimientos que regulen el préstamo, manejo, control, mantenimiento, conservación, aseguramiento y valuación del patrimonio histórico, arqueológico y artístico, mueble e inmueble, a cargo del instituto;
- III.** Coordinar, supervisar y operar las exposiciones de obras de arte y actividades culturales que se programen en los recintos del Instituto;
- IV.** Proponer a la Dirección General acciones de colaboración con entidades culturales y artísticas de carácter público y privado, nacionales e internacionales, para la exposición de obras de arte así como para incrementar el patrimonio artístico del Instituto;
- V.** Coordinar con la Subdirección Administrativa la actualización de inventarios del acervo artístico propiedad del Gobierno del Estado y a cargo del Instituto;
- VI.** Mantener en condiciones óptimas y de seguridad el acervo artístico que se resguarda en forma temporal o permanente en cada uno de los recintos del Instituto;
- VII.** Implementar y verificar los procedimientos de seguridad y aseguramiento del acervo artístico en cada uno de los recintos culturales del Instituto;
- VIII.** Realizar de forma permanente acciones encaminadas a diagnosticar, evaluar y regularizar el estado material y jurídico de los bienes inmuebles a cargo del Instituto, en coordinación con el Departamento Jurídico;
- IX.** Diseñar e implementar programas de mantenimiento de los bienes inmuebles a cargo del Instituto;

- X. Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal relacionadas con el Instituto con la finalidad de implementar acciones conjuntas para la preservación, rescate y rehabilitación de espacios arqueológicos, artísticos y culturales;
- XI. Coordinar con la Dirección General, Subdirecciones y demás áreas del Instituto que resulten competentes, las necesidades logísticas y de recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la celebración de exposiciones de obra de arte en recintos culturales propios;
- XII. Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción y;
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO IX

De la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional

Artículo 27. Son funciones de la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional, las siguientes:

- I. Implementar programas que garanticen la promoción de la identidad cultural de cada región del Estado, difundiéndolas en toda la entidad;
- II. Propiciar la integración de municipios y comunidades del Estado a Proyectos Culturales Regionales;
- III. Promover y difundir los procesos organizativos grupales, a través de capacitación, investigación y autogestión;
- IV. Proponer a la Dirección General la celebración de acciones de colaboración con el CONACULTA, el INBA, organismos de los tres órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales, para asesorar la operación de Casas de la Cultura;
- V. Administrar, conservar y operar las Casas de Cultura que resulten adscritas al Instituto;
- VI. Asesorar, apoyar, validar y supervisar los proyectos culturales propuestos por las Casas de Cultura operadas en colaboración con el Instituto e integradas al Circuito Estatal de Casas de la Cultura;
- VII. Proponer a la Dirección General los proyectos culturales a desarrollar en el Circuito Estatal de Casas de la Cultura, buscando el rescate y fomento de los elementos auténticos de la cultura regional;
- VIII. Establecer los criterios a seguir en la operación del Circuito Estatal de Casas de la Cultura para el otorgamiento de apoyos por el Instituto;
- IX. Operar una cartera de actividades de difusión cultural en apoyo a las Casas de la Cultura pertenecientes al Circuito Estatal, bajo el asesoramiento del Instituto;
- X. Difundir el trabajo de creadores locales que participen en procesos y actividades culturales que promuevan el quehacer artístico de su región, integrándolos a la cartelera del Circuito Estatal de Casas de la Cultura;
- XI. Coordinar y supervisar con el CONACULTA, así como con los Estados participantes, los Programas de Desarrollo Cultural de la Huasteca, Sotavento, Istmo, Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y las Comunidades Indígenas (PRODICI), así como cualquier otro Programa de Desarrollo Cultural que se estableciera;

- XII.** Coordinar y supervisar con el CONACULTA y los Estados participantes, el Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Sur;
- XIII.** Coordinar y supervisar con el CONACULTA, el Programa de Desarrollo Cultural Municipal;
- XIV.** Reforzar la identidad cultural de los individuos y grupos sociales que preservan y transmiten la cultura popular e indígena en el Estado;
- XV.** Gestionar el apoyo a creadores que participen en procesos y actividades culturales que difundan el quehacer artístico de su región en beneficio de las comunidades indígenas del Estado;
- XVI.** Impulsar el intercambio y vinculación con dependencias y organismos de los tres órdenes de Gobierno y la iniciativa privada para la preservación, rescate y difusión de las culturas regionales;
- XVII.** Coadyuvar con las demás subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines colectivos de éstas y particulares de la Subdirección;
- XVIII.** Proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del Director General;
- XIX.** Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción y;
- XX.** Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO X

Del Departamento Jurídico

Artículo 28. Son funciones del Departamento Jurídico:

- I.** Coordinar la función jurídica del Instituto en los términos que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.** Ser el Apoderado General y Consejero Jurídico del Instituto con las obligaciones conferidas en este Reglamento Interior y demás normatividad aplicable;
- III.** Atender y resolver los asuntos jurídicos que le sean encomendados por la Dirección General y establecer la coordinación a que haya lugar con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo y Cultura, y demás áreas jurídicas de la administración pública estatal, federal y municipal;
- IV.** Resolver las consultas legales que le formule la Dirección General, las Subdirecciones, Departamentos y demás áreas del Instituto;
- V.** Establecer, para efectos administrativos, los criterios generales respecto de la interpretación y aplicación de las leyes, los cuales tendrán el carácter de obligatorios al interior del Instituto;
- VI.** Fijar el criterio de solución cuando dos o más áreas del Instituto emitan opiniones contradictorias entre sí, en cuestiones normativas;
- VII.** Proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones legales, compilando legislación y jurisprudencia en las materias de competencia del Instituto;
- VIII.** Emitir opinión a la Dirección General, Subdirecciones y demás áreas de los términos y disposiciones legales contenidas en los convenios de coordinación, colaboración y de cualquier otro tipo que se celebren, en los que participe el Instituto;

- IX. Elaborar, a solicitud del Director General y del Subdirector que corresponda, los instrumentos jurídicos derivados de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, comodatos, convenios de colaboración o cualquier otro tipo en los que el Instituto sea parte, conforme a las atribuciones previstas en la legislación de la materia, validándolos en cuanto a su forma mediante sello y firma;
- X. Formular, a solicitud del área correspondiente, constancias de actividades culturales para fines fiscales, autorizaciones de reproducción de obra y de derechos de autor;
- XI. Realizar el cotejo y certificación de documentos que obren en original en los archivos de las diversas áreas del Instituto;
- XII. Orientar y asesorar al Patronato en la elaboración de sus contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para las actividades que lleve a cabo;
- XIII. Conforme a las disposiciones aplicables, presentar denuncias, acusaciones o querellas y ratificarlas en asuntos que interesen al Instituto;
- XIV. Asesorar a las áreas administrativas en los asuntos laborales relativos a su personal y en el levantamiento de constancias y actas administrativas;
- XV. Intervenir ante los órganos jurisdiccionales y comparecer ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales en representación del Instituto, en las controversias en que sea parte;
- XVI. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado o la Federación en asuntos que resulten de interés legal del Instituto;
- XVII. Representar al Director General en las reuniones y actividades referidas a su ámbito de competencia y en otros asuntos que le sean encomendados;
- XVIII. Ejercer facultades de representación para pleitos y cobranzas, en defensa de los intereses del Instituto, inclusive en materia laboral y de amparo.
- XIX. Coordinar con la Subdirección Administrativa lo relativo a los procesos de Entrega-Recepción a que haya lugar en el Instituto;
- XX. Coordinarse con las Subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines colectivos de éstas, proporcionando oportunamente información para la toma de decisiones del Director General;
- XXI. Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción y;
- XXII. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO XI

Del Departamento de Publicaciones y Bibliotecas

Artículo 29. Son funciones del Departamento de Publicaciones y Bibliotecas:

- I. Coordinar la realización de actividades editoriales impresas, folletos y publicaciones en general, con el objeto de difundir la investigación, creación e información artística y cultural;
- II. Proponer a la Dirección General convenios de colaboración con entidades públicas, privadas, educativas, culturales o mercantiles, para que de manera conjunta se dé cumplimiento a las metas en materia de publicaciones, difusión y fomento a la labor editorial;
- III. Proponer a la Dirección General, convenios de colaboración con autores, escritores, artistas y editores para la edición y coedición de libros, de acuerdo

- a la disponibilidad presupuestal, y en su caso hacer la gestión correspondiente de acuerdo a las indicaciones de la Dirección General;
- IV.** Gestionar, coordinar y dirigir la presencia del Instituto en los encuentros municipales, estatales, nacionales e internacionales del libro, con el objetivo de difundir principalmente la actividad editorial del Instituto y el trabajo de los creadores veracruzanos;
 - V.** Convocar al Consejo Editorial o Comité de Dictaminación del Instituto, el cual se define como un organismo externo no permanente y constituido por personalidades destacadas del arte y la cultura;
 - VI.** Proponer al Consejo Editorial o Comité de Dictaminación las obras literarias susceptibles de ser apoyadas por el Instituto;
 - VII.** Organizar y promover la convocatoria editorial del Instituto, o en su caso, proponer alternativas para la recepción de materiales susceptibles de ser publicados para turnarlos al Consejo Editorial o al Comité de Dictaminación;
 - VIII.** Definir, en coordinación con la Dirección General, las políticas editoriales del Instituto;
 - IX.** Ser el portavoz del Consejo Editorial o Comité Editorial ante la Dirección General;
 - X.** Coordinarse con las subdirecciones y áreas del Instituto para el logro de los fines globales de éste en lo relacionado con la materia editorial.
 - XI.** Colaborar en la organización de actividades literarias contempladas en eventos especiales organizados y coorganizados por el Instituto y otras instancias (ferias, festivales, encuentros, etc.);
 - XII.** Coordinarse con cualquier entidad de carácter público o privado para llevar a cabo actividades de difusión de la obra literaria del Instituto;
 - XIII.** Mantener contacto permanente con las dependencias del Gobierno del Estado de Veracruz, de otros estados y del Gobierno Federal relacionados con el Instituto en aquellos asuntos de su competencia;
 - XIV.** Encargarse del almacenamiento y resguardo de los materiales impresos producidos por el IVEC;
 - XV.** Dar respuesta a las solicitudes de donaciones de libros que instituciones públicas, bibliotecas o asociaciones culturales ciudadanas demanden al Instituto;
 - XVI.** Proponer alternativas de distribución de los materiales editoriales, vía distribuidores externos, consignatarios, redes de librerías, etcétera;
 - XVII.** Proponer, de acuerdo a las alternativas tecnológicas vigentes, vías de distribución electrónica de los materiales editoriales del Instituto;
 - XVIII.** Representar a la Dirección General en las reuniones y actividades referidas a su ámbito de competencia;
 - XIX.** Coordinarse con las Subdirecciones y áreas de la institución para el logro de los fines colectivos de éstas, proporcionando oportunamente información para la toma de decisiones del Director General;
 - XX.** Coordinar las actividades de las áreas bajo su adscripción y;
 - XXI.** Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

CAPÍTULO XII

De la Unidad de Género

Artículo 30. La Unidad de Género tendrá las funciones que establezca la normatividad vigente en su materia, así como las demás que resulten aplicables y será considerada como área estratégica coadyuvante en las actividades ordinarias del Instituto.

CAPÍTULO XIII

De la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 31. La Unidad de Acceso a la Información Pública tendrá las funciones que establece la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información vigente para el Estado y demás normatividad aplicable y se considerará como área estratégica coadyuvante en las actividades ordinarias del Instituto.

CAPÍTULO XIV

Del Patrimonio Institucional

Artículo 32. El patrimonio del Instituto Veracruzano de la Cultura se constituye por:

- I. Bienes muebles e inmuebles sobre los que ejerza titularidad registral y los que le sean asignados bajo cualquier título para el desarrollo de sus actividades;
- II. Aportaciones presupuestales, apoyos económicos otorgados por instancias federales, estatales, e internacionales, donaciones, herencias, legados, aportaciones en especie y en general cualquier otra realizada por personas físicas o morales de carácter público o privado para su beneficio patrimonial.
- III. Los rendimientos, frutos, accesorios, derechos e ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- IV. El bagaje de obras de arte bajo su resguardo y adscripción que representen un valor histórico, arqueológico y artístico;
- V. Los recursos económicos generados por el Patronato y;
- VI. Los demás que le sean asignados.

CAPÍTULO ~~XV~~

De las Suplencias

Artículo 33. En sus ausencias temporales de hasta de quince días el Director General será suplido, por el Subdirector que el designe; y en las ausencias de hasta un mes por la persona que designe el Consejo Directivo.

Artículo 34. Las ausencias temporales de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Directores de Recintos y demás funcionarios que desempeñen facultades ejecutivas de control y supervisión, serán suplidas por el servidor público que designe por escrito el Director General, hasta en tanto se reintegren a sus actividades ordinarias.

Artículo 35. Los integrantes del Patronato podrán nombrar a un representante para asistir a las sesiones, en caso de que los integrantes del patronato no asistan a las reuniones a que se les convoque, después de 3 faltas consecutivas y no habiendo nombrado representante se procederá a sustituirlos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo segundo. En los casos no establecidos en el presente Reglamento, se sujetará a las leyes aplicables al caso concreto que se presente.

Lic. Omar Aragón Lezama, Secretario Técnico de la Secretaría de Turismo y Cultura, en representación de su titular y Vicepresidente de este Consejo, Lic. Harry Grappa Guzmán.
Rúbrica.

Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro-INAH), en representación del Delegado Estatal, Lic. Esteban Rodríguez Flores.
Rúbrica.

C.P. Ángel González Mendoza, Jefe del Departamento de Recursos Transferidos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en representación de su Titular, Lic. Antonio Gómez Pelegrín.
Rúbrica.

Ing. Jesus Huerta Durán, Encargado de Vinculación Institucional de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, en representación de su Directora, Lic. Lucia Tepole Ortega.
Rúbrica.

Dra. Maria Esther Hernández Palacios, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Veracruzana, en representación de la Rectora de esa máxima Casa de Estudios, Dra. Sara Ladrón de Guevara.
Rúbrica.

Arq. Miguel Angel Colorado Nava, Responsable de Cultura de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en representación de la Delegada Estatal, Lic. Iraís Maritza Morales Juárez.
Rúbrica.

Lic. Armando Ruiz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en representación de su Directora General, Lic. Astrid Elías Mansur.
Rúbrica.

Mtra. Arcelia Caiceros Saldaña, Representante de la comunidad artística.
Rúbrica.

Lic. Jorge Ruiz Carrillo, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo y Cultura, designado en funciones de Comisario Público para efectos de esta sesión.
Rúbrica.

Sr. Rafael Blanco Aparicio, Presidente del Comité de Contraloría Ciudadana del IVEC.
Rúbrica.

Lic. Agustín Tejeda del Cueto, Jefe del Departamento de Trámites y Servicios Legales de la Delegación Estatal del

Lic. Rodolfo Mendoza Rosendo, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura y Secretario Técnico del Consejo Directivo.
Rúbrica.

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008